

Mesa directiva
Estudiantes
No discriminación/acoso

BP 5145.3(a)

La Junta de Gobierno desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permite a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en el distrito programas educacionales de apoyo académico, extensión universitaria y otros servicios y actividades. La Junta prohíbe, en cualquier distrito de la escuela o actividad escolar, discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento, dirigido a cualquier estudiante por nadie, basado en la raza del estudiante real o percibida, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación étnica, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o asociación con una persona o un grupo con uno o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito y a los actos que ocurren fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que pueden influir o crear un hostil medio ambiente en la escuela.

Discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, puede resultar de conducta física, verbal, no verbal o escrita, basada en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. Discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil a través de la conducta prohibida que es tan severa, persistente o generalizada que afecta a la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa educativo o actividad; crea un intimidante, amenazante, hostil, u ofensivo ambiente educativo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente con rendimiento académico de un estudiante; o de lo contrario, afecta negativamente a oportunidades educativas de los estudiantes.

Discriminación ilegal también incluye tratamiento dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriormente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades o la prestación o recepción de beneficios educativos o servicios.

La Junta Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que informa, participa en la divulgación de discriminación ilegal, archivos o participa en la presentación de una queja, o investiga o participa en la investigación de una queja o informe alegando discriminación ilegal. Denuncias de represalias serán investigadas y resueltas en la misma forma que una queja por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitarán el acceso de los estudiantes del programa educativo por dar a conocer la política del distrito no discriminación y procedimientos relacionados a los estudiantes, padres y empleados. Él o ella deberán proporcionar formación e información sobre el alcance y uso de los procedimientos de la política y la denuncia y otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado revisará regularmente la aplicación de las políticas de no discriminación del distrito y las prácticas y, si es necesario, adoptarán medidas para eliminar cualquier barrera identificada al estudiante acceso a o la participación en el distrito programa educativo. Él/ella informará sus conclusiones y recomendaciones a la junta después de cada revisión.

Independientemente de si el demandante cumple con la escritura, calendario y otros requisitos de presentación formal, todas las quejas que alegan discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o bullying, se investigará y sugerirán las medidas adoptadas para detener la discriminación, prevenir la recurrencia y dirección ningún efecto permanente en los estudiantes.

No discriminación/acoso

BP 5145.3(b)

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, en violación de la ley, Junta Directiva o regulación administrativa estarán sujetos a consecuencia apropiada o disciplina, que puede incluir suspensión o expulsión cuando el comportamiento es severa y generalizada como se define en educación Código 48900.4. Cualquier empleado que permite o se dedica a la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, será sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o su designado deberán mantener un registro de todos los casos divulgados de la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso, para permitir que el distrito supervisar, dirección y prevenir el comportamiento prohibido repetitivo en escuelas del distrito.

Adoptado: (10/08/12, 09/10/13, 04/14/14, 12/08/14, 01/09/17) 18 de junio de 2018

El distrito señala el individuo identificado más abajo como el empleado responsable de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con el estado y las leyes federales de derechos civiles, incluyendo el Título IX de las enmiendas de Educación de 1972, la sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, título II de las Americans with Disabilities Act y la ley de discriminación de edad de 1975 y para responder a las consultas sobre las políticas de no discriminación del distrito. Las personas también servirá como el oficial de cumplimiento especificado en 1312.3 AR - procedimientos uniformes de quejas como el responsable de manejar quejas por discriminación ilegal contra un estudiante, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, basado en la raza del estudiante real o percibida, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación étnica, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paternal, física o discapacidad mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o cualquier otra condición protegida legalmente o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas reales o características percibidas. El oficial de cumplimiento Coordinador puede contactarse al: (código de educación 234.1; 5 CCR 4621)

Titulo o cargo: Superintendente
Dirección: 501 W. Main St., Calipatria, California 92233
Teléfono: (760) 348-2892
Correo electrónico: dkline@calipat.com

Medidas para prevenir la discriminación

Para prevenir la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias y acoso de los estudiantes en las escuelas del distrito o en actividades escolares y garantizar el acceso igual de todos los estudiantes del programa educativo, el Superintendente o su designado deberán implementar las siguientes medidas:

1. Conocer la política de no discriminación y procedimientos relacionados, incluyendo información de contacto del oficial Coordinador y cumplimiento de normas, a estudiantes, padres, empleados, voluntarios y público en general mediante la publicación en el distrito sitio de web del distrito.
2. Mensaje en una localización prominente y visible la información de sitios web distrito y escuela sobre Título IX prohibiciones contra la discriminación basada en el sexo del estudiante, género, identidad de género, embarazo y estado parental, incluyendo las siguientes: () Código de educación 221.61)
 - a. El nombre e información de contacto del Coordinador de Título IX del distrito, incluida la dirección teléfono y correo electrónico
 - b. Los derechos de los estudiantes y el público y las responsabilidades del distrito bajo título IX, incluyendo una lista de derechos como se especifica en la web y educación código 221.8 enlaces a información sobre los derechos y responsabilidades en los sitios web de la oficina de para igualdad de oportunidades y la oficina del Departamento de Educación de Estados Unidos por los derechos civiles (OCR)
 - c. Una descripción de cómo presentar una queja de incumplimiento Título IX según AR 1312.3 - procedimientos uniformes de quejas, que deberán incluir:
 - (1) Una explicación de la prescripción dentro del cual se debe presentar una queja después de un supuesto incidente de discriminación y cómo se puede presentar una queja más allá de la prescripción
 - (2) Una explicación de cómo se investigarán la denuncia y cómo el querellante puede perseguir más lejos la queja, incluyendo enlaces a esta información en el sitio de web de OCR

- (3) Un enlace para el formulario de quejas de OCR y la información de contacto de la oficina, incluyendo el teléfono y correo electrónico para la oficina
3. Proporcionar a los estudiantes una guía que contiene información apropiada para la edad que describe claramente la política del distrito no discriminación, procedimientos para la presentación de una queja y recursos disponibles para los estudiantes que sientan que han sido víctimas de cualquier comportamiento. (Código de educación 234.1)
 4. Anualmente notificar a todos los estudiantes y padres de la política del distrito no discriminación, incluida su responsabilidad para proporcionar un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, incluyendo transgénero y género defectuoso estudiantes. El aviso deberá informar a los estudiantes y los padres o tutores que pueden solicitar para reunirse con el oficial de cumplimiento para determinar la mejor manera de acomodar o resolver dudas que puedan surgir de la aplicación del distrito de sus políticas de no discriminación. La notificación también informará a todos los estudiantes y padres que, a la medida de lo posible, el distrito abordará intereses de cualquier estudiante y preocupaciones en privado.
 5. El Superintendente o persona designada se asegurará de que los estudiantes y los padres o tutores, incluyendo aquellos con dominio limitado del inglés, se le notifica de cómo acceder a la información relevante en la política del distrito no discriminación y relacionadas con procedimientos de quejas, avisos y formas en un idioma que puedan entender.

Si 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela particular distrito hablan un solo idioma aparte del inglés, política, Reglamento, formas y avisos sobre no discriminación el distrito deberán traducirse en esa lengua de acuerdo con el código de educación 234.1 y 48985. En todos los casos, el distrito asegurará acceso significativo a toda la información relevante para los padres o tutores con dominio limitado del inglés.

6. Proporcionar a los estudiantes, empleados, voluntarios y capacitación adecuados a la edad de los padres o tutores e información sobre la política del distrito no discriminación; lo que constituye prohíbe la discriminación, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación; Cómo y a quién debe hacerse un informe de un incidente; y cómo protegerse segregando o estereotipos de los estudiantes al proporcionar instrucción, dirección, vigilancia u otros servicios a ellos. Dicha información y formación deberán incluir detalles de las pautas que el distrito puede utilizar para proporcionar un ambiente libre de discriminación para todos los estudiantes del distrito, incluyendo a transgénero y género-estudiantes.
7. Al principio de cada año escolar, informar a los empleados de la escuela que cualquier empleado que testigos de cualquier acto de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o bullying, contra un estudiante es necesaria para intervenir si es seguro hacerlo. (Código de educación 234.1)
8. Al principio de cada año escolar, informar a cada director o persona designada de la responsabilidad del distrito para brindar asistencia apropiada o recursos para proteger a los estudiantes de comportamiento amenazado o potencialmente discriminatorio y garantizar sus derechos de privacidad.

Ejecución de las políticas del distrito

El Superintendente o su designado tomarán las acciones apropiadas para reforzar BP 5145.3 - no discriminación/acoso. Según sea necesario, estas acciones pueden incluir cualquiera de los siguientes:

1. Eliminación de grafiti vulgar u ofensivo
2. Capacitación a estudiantes, personal y padres sobre cómo reconocer la discriminación ilegal, cómo informar o presentar una queja y cómo responder
3. Difundir o resumir la política y regulación con respecto a la discriminación ilegal

4. De conformidad con las leyes sobre la confidencialidad de los registros de personal y estudiantes, comunicando a estudiantes, padres y la comunidad plan de respuesta de la escuela a la ilegal discriminación o acoso
5. Tomar medidas disciplinarias apropiadas contra los estudiantes, empleados y cualquier persona decidieron a han participado en irregularidades en la violación del póliza del distrito, incluyendo cualquier estudiante que se encuentra a han presentado una denuncia de discriminación que ella sabía que no era cierto

Proceso para iniciar y responder a las quejas

Cualquier estudiante que sienta que él o ella han sido sometidos a una discriminación ilícita descrita anteriormente o en la política del distrito se recomienda contactar inmediatamente con el oficial de cumplimiento, director o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observa cualquier tal incidente se recomienda reportar el incidente al oficial de cumplimiento o Directora, o no la presunta víctima archivos una queja.

Cualquier empleado escolar que observa un incidente de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, o a quien tal se reporta un incidente deberá reportar el incidente al oficial de cumplimiento o Directora dentro de un día de escuela, si la presunta víctima archivos una queja.

Any school employee who witnesses an incident of unlawful discrimination, including discriminatory harassment, intimidation, retaliation, or bullying, shall immediately intervene to stop the incident when it is safe to do so. (Education Code 234.1)

When a verbal report of unlawful discrimination, including discriminatory harassment, intimidation, retaliation, or bullying, is made to or received by the principal or compliance officer, he/she shall make a note of the report and encourage the student or parent/guardian to file the complaint in writing, pursuant to the provisions in AR 1312.3 - Uniform Complaint Procedures. Once notified verbally or in writing, the principal or compliance officer shall begin the investigation and shall implement immediate measures necessary to stop the discrimination and ensure that all students have access to the educational program and a safe school environment. Any interim measures adopted to address unlawful discrimination shall, to the extent possible, not disadvantage the complainant or a student who is the victim of the alleged unlawful discrimination.

Any report or complaint alleging unlawful discrimination by the principal, compliance officer, or any other person to whom a report would ordinarily be made or complaint filed shall instead be made to or filed with the Superintendent or designee who shall determine how the complaint will be investigated.

Transgender and Gender-Nonconforming Students

Gender identity of a student means the student's gender-related identity, appearance, or behavior as determined from the student's internal sense of his/her gender, whether or not that gender-related identity, appearance, or behavior is different from that traditionally associated with the student's physiology or assigned sex at birth.

Gender expression means a student's gender-related appearance and behavior, whether stereotypically associated with the student's assigned sex at birth. (Education Code 210.7)

Gender transition refers to the process in which a student changes from living and identifying as the sex assigned to the student at birth to living and identifying as the sex that corresponds to the student's gender identity.

Gender-nonconforming student means a student whose gender expression differs from stereotypical expectations.

Transgender student means a student whose gender identity is different from the gender he/she was assigned at birth.

Regardless of whether they are sexual in nature, acts of verbal, nonverbal, or physical aggression, intimidation, or hostility that are based on sex, gender identity, or gender expression, or that have the purpose or effect of producing a negative impact on the student's academic performance or of creating an intimidating, hostile, or offensive educational environment are prohibited.

Examples of the types of conduct which are prohibited in the district and which may constitute gender-based harassment include, but are not limited to:

1. Negarse a un estudiante por un nombre y los pronombres consistentes con su identidad de género
2. Disciplina o desacreditar un estudiante excepto él de participar en actividades de comportamiento o aspecto que está en consonancia con su identidad de género o que no se ajustan a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad, según aplicable
3. Bloqueo de entrada de los estudiantes al baño que corresponde a su identidad de género
4. Burlarse de un estudiante porque él o ella participa en una actividad atlética más típicamente preferida por un estudiante del otro sexo
5. Revelar estado transgénero de un estudiante a personas que no tienen una necesidad legítima de la información, sin el consentimiento del estudiante
6. El uso de las ligaduras de expresión específicas de género
7. Física asalto de un estudiante motivado por la hostilidad hacia él a causa de su sexo, identidad de género o expresión de género

Procedimientos de quejas uniformes del distrito (1312.3 AR) se utilizará para informar y resolver quejas por discriminación contra personas transgénero y estudiantes género defectuoso.

Ejemplos de bases para las quejas incluyen, pero no se limitan a, la lista anterior, así como indebido rechazo por el distrito de un estudiante afirmó la identidad de género, negación de acceso a los servicios que se corresponden con la identidad de género de los estudiantes, inadecuada revelación de transexual estado un estudiante, aplicación discriminatoria de un código de vestimenta y otros casos de acoso de género.

Para asegurarse de que transexuales y género-estudiantes gozan de los mismos derechos, beneficios y protecciones que suministró todos los estudiantes de derecho y de la mesa directiva, el distrito enviará cada situación sobre una base caso por caso, de acuerdo con las siguientes pautas:

1. Derecho a la intimidad: transgénero o género defectuoso estado de los estudiantes es su información privada y el distrito solamente revelará la información a los demás con consentimiento previo el estudiante por escrito, excepto cuando la divulgación de lo contrario se requiere por la ley o cuando el distrito tiene pruebas contundentes de que la divulgación es necesario para preservar bienestar físico o mental el estudiante. En cualquier caso, el distrito sólo deberá permitir la divulgación de información personalmente identificable de un estudiante a empleados con un interés educativo legítimo según lo determinado por el distrito en virtud de 34 CFR 99.31. Cualquier empleado del distrito a quien se comuniquen transgénero o género defectuoso estado mantendrá confidencial la información del estudiante. Cuando la divulgación de la identidad de género de los estudiantes se hace a un empleado del distrito por un estudiante, el empleado deberá obtener permiso del

estudiante notificar al oficial de cumplimiento. Si el estudiante se niega a dar el permiso, el empleado deberá mantener la información del estudiante confidencial, a menos que él o ella es necesaria para revelar o reportar la información del estudiante en virtud de esta regulación administrativa e informará al estudiante que el homenaje a petición del estudiante puede limitar capacidad del distrito para satisfacer las necesidades del estudiante relacionados con su estado como transgénero o género-estudiantes. Si el estudiante permite que el empleado para notificar al oficial de cumplimiento, el empleado deberá hacerlo dentro de tres días de escuela.

Según el caso teniendo en cuenta las necesidades del estudiante para la ayuda, el oficial de cumplimiento puede discutir con el estudiante necesidad de revelar transgénero o género-inconformismo estado género identidad o género expresión o el estudiante a sus padres u otros, incluyendo a otros estudiantes, maestro y otros adultos en la escuela. El distrito ofrecerá servicios de apoyo, tales como asesoramiento, a los estudiantes que desean informar a sus padres de su estado y deseo ayuda en hacerlo.

2. Determinar la identidad de género de los estudiantes: el oficial de cumplimiento deberá aceptar la afirmación del estudiante de su identidad de género y comenzar a tratar al alumno coherente con su identidad de género a menos que el personal del distrito presenta una creíble y base defendible para creer que la afirmación del estudiante es para un propósito impropio.
3. Atender necesidades de transición del estudiante: el oficial de cumplimiento deberá concertar una reunión con el estudiante y, en su caso, sus padres a identificar y desarrollar estrategias para garantizar que el estudiante acceso a programas de educación y actividades se mantiene. La reunión examinará la transgénero o género defectuoso del estudiante derechos y cómo esos derechos pueden afectar y ser afectados por los derechos de otros estudiantes y deberá temas específicos de dirección relacionados con acceso del estudiante a las instalaciones y al académico o programas educacionales de apoyo, servicios o actividades, incluyendo pero no limitado a, deportes y otras actividades competitivas. Además, el oficial de cumplimiento deberá identificar escuela sitio empleado (s) a quien el estudiante puede informar cualquier problema relacionado con su estado como transgénero o género individual, por lo que pronto medidas para abordarlo. Por otra parte, si sea apropiado y deseado por el estudiante, la escuela puede formar un equipo de apoyo para el estudiante que se reunirá periódicamente para evaluar si los arreglos para el estudiante son sus necesidades educativas y proporcionar igualdad de acceso a programas actividades, educar a personal apropiado sobre la transición del estudiante, y servir como un recurso al estudiante para proteger mejor a los estudiantes de la discriminación basada en género.
4. Accesibilidad a servicios de Sex-Segregate, programas y actividades: cuando el distrito mantiene instalaciones segregadas por el sexo, como baños y vestuarios, u ofrece programas segregados por sexo y actividades, como clases de educación física, intermural deportes y programas atléticos interescolares, los estudiantes podrán acceder a instalaciones y participar en programas y actividades compatibles con su identidad de género. Para hacer frente a cuestiones de privacidad de cualquier estudiante en el uso de instalaciones segregadas por sexo, el distrito ofrecerá opciones disponibles tales como un baño de género neutro o de un solo uso o cambio, una parada del cuarto de baño con una puerta, una zona en los vestuarios separados por una cortina o pantalla, accede a de un miembro del personal oficina, o uso de los vestuarios antes o después de los otros estudiantes. Sin embargo, el distrito no exigirá a los estudiantes utilizar estas opciones porque él o ella son transgénero o género defectuoso. Además, un estudiante podrá participar conforme a su identidad de género en otras circunstancias donde los estudiantes están separados por género, como para las discusiones en clase, fotos de Anuario y viajes de campo. Derecho del estudiante a participar en una actividad de sexo-segregados según su identidad de género no prestarán inválida o inaplicable cualquier otra regla de elegibilidad establecida para la participación en la actividad.

5. Estudiante registros: Nombre legal de un estudiante o el género como entró en el registro de estudiante obligatorio exige el CCR 5 432 sólo se modificará con la documentación apropiada. Sin embargo, a petición escrita del estudiante o, si procede, sus padres o tutores, el Distrito utilizará el estudiante recomendado: nombre y pronombres consistentes con su identidad de género en todos los demás documentos relacionados con el distrito. Tal nombre recomendado: puede agregarse al expediente del estudiante y los documentos oficiales como permitido por la ley.
6. Los nombres y pronombres: Si un estudiante lo desea, el personal del distrito deberá abordar el estudiante por un nombre y los pronombres consistentes con su identidad de género, sin la necesidad de una orden judicial o un cambio a su registro oficial distrito. Sin embargo, se desliza inadvertido o errores honestos por distrito será personal en el uso del nombre del estudiante o pronombres consistente, en general, no constituyen una violación de esta regulación administrativa o de la póliza del distrito que lo acompaña.
7. Uniformes/vestimenta: Un estudiante tiene derecho a vestir de una manera coherente con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta aprobado en un sitio de la escuela.

(9/16 5/17) 5/18

Adoptado: (04/14/14, 12/08/14, 01/09/17, 09/11/17) 18 de junio de 2018